



Preguntas Frecuentes: Familias separadas o en riesgo de separación

1. ¿Por qué algunos niños/as son separados de sus familiares en la frontera por oficiales estadounidenses?

Por lo general, los padres o tutores legales no deben ser separados de sus hijo/as por agentes de migración de Estados Unidos (Véase el inciso #9 para más información). Sin embargo, hay ocasiones donde los menores son separados de otros familiares, incluyendo abuelos/as, hermanos/as, tíos y otros cuidadores, cuando el adulto en cuestión no posee la custodia o tutela legal sobre el menor. Esto es así porque esos menores son considerados como no acompañados por el gobierno de Estados Unidos a raíz de la Reautorización del Acta de Protección de Víctimas de Trata (TVPRÁ por sus siglas en Inglés). Los menores no acompañados tienen acceso a ciertas protecciones legales dirigidas a prevenir la trata de personas y asegurar que los niños/as en esta situación no sean regresados/as a una situación peligrosa antes de que sus casos sean esclarecidos.

Un menor no acompañado es cualquier individuo menor de dieciocho (18) años que carece de estatus migratorio legal y quien, *al momento de entrar a Estados Unidos, esta viajando sin un padre, madre o tutor legal*. Un menor puede ser considerado como no acompañado aun cuando viaje con un familiar o cuidador cercano si a esa persona nunca se le ha concedido la custodia por un tribunal u otro medio legal.

Los menores no acompañados tienen ciertas protecciones legales bajo las leyes de Estados Unidos y el gobierno debe seguir un proceso particular para asegurar que estos tengan un lugar seguro donde vivir antes de ser reunificados con su familia. Este proceso no es un castigo, sino que se trata de asegurar que los niños que lleguen a Estados Unidos sin sus padres o tutores legales estén seguros y tengan alguien que les cuide. Este proceso no causa la pérdida de custodia legal ni derechos que tengan los padres en cuanto a sus hijo/as.

Los agentes de migración, incluyendo aquellos de Aduanas y Protección a la Frontera (CBP por sus siglas en inglés) que encuentran o reciben a menores no acompañados deben referirlos a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR). ORR provee albergue temporal a los menores no acompañados hasta que se identifique y apruebe un patrocinador para la reunificación.

2. ¿Qué es un patrocinador?

Un patrocinador es una persona que esté dispuesta a recibir a un menor no acompañado en su hogar y proveer cuidados para este. Puede ser un padre o madre que ya está dentro de Estados Unidos u otros familiares, tales como tíos, primos o hermanos adultos. Si no hay familiares dispuestos y capaces de ser patrocinadores, otro adulto confiable, como un amigo de la familia, pudiese solicitar ser patrocinador para la reunificación. Es importante recalcar que la reunificación en esos casos pudiese tomar más tiempo. ORR, mediante un trabajador de caso, se comunicará con el posible patrocinador. Los patrocinadores deberán llenar una solicitud, someter documentos para confirmar la relación familiar y cumplir con otros requisitos antes de que se emita una decisión sobre la reunificación. Puede encontrar más información sobre este proceso en la página web de ORR disponible en <https://www.acf.hhs.gov/orr/about/ucs/sponsors>.

3. ¿El adulto que fue separado del menor puede patrocinarlo en Estados Unidos si logra entrar al país?

Si, pueden hacer una solicitud para patrocinar al menor. Sin embargo, deben saber que el proceso de reunificación puede tomar varias semanas y va a requerir que tengan un lugar seguro y estable donde vivir en los Estados Unidos, entre otros requisitos.

4. Estoy asistiendo a una familia en Mexico que viaja con un menor no acompañado y piensan solicitar entrada los Estados Unidos. Los adultos de la familia han cuidado al niño por mucho tiempo en su país de origen. ¿Serán separados en este caso?

A menos de que el adulto que viaja con el menor pueda demostrar mediante documentos que tiene la custodia legal o tutela de este, ese menor será considerado como no acompañado y tendrá que pasar por el proceso de reunificación de ORR. Un documento de custodia o tutela legal usualmente es uno emitido por un juez o tribunal, aunque el proceso exacto puede ser diferente en cada país. Aquellos adultos que crean tener documentos que demuestran su custodia o tutela legal de algún menor deben enseñarles esos documentos a los agentes de migración (CBP) al momento de entrar para ser revisados.

5. ¿Qué pasa si el niño/a es muy joven, como, por ejemplo, en casos de bebés o infantes? ¿Serían separados?

Si, el proceso para menores no acompañados es el mismo independientemente de la edad del menor. El menor será enviado a un albergue de ORR apropiado para su edad, ORR trabajará para identificar a familiares que pudiesen patrocinar al menor y llevará a cabo el proceso de reunificación familiar.

6. ¿Se puede evitar la separación en el puente de entrada obteniendo una carta poder?

Aunque los agentes de CBP tienen discreción de determinar si algún documento particular es suficiente para establecer si un menor viaja con un padre, madre o tutor legal, una carta poder usualmente no es suficiente para cumplir con este requisito. Una carta poder puede tener diversas formas, pero generalmente es una carta notariada por un padre o madre declarando que el adulto que viaja con su hijo/a es confiable y tiene permiso para viajar con este y darles cuidado. Aunque la carta poder esta notariada por una abogado/a en el país de origen del menor, la notarización usualmente no es suficiente para cambiar la custodia o tutela.

Al no haber un solo documento estándar sobre custodia que sea aceptado por CBP, si la familia tiene un documento que piensa que le concede la custodia legal sobre el menor bajo su cuidado, pueden mostrarle el documento a CBP al momento de presentarse al puente. Un oficial puede decidir si ese documento es suficiente para evitar una separación. Aquellas familias que se encuentren en estas circunstancias deben prepararse para una posible separación.

Si hay alguna familia viajando en la frontera con un documento diferente a una carta poder y tiene preguntas sobre si este documento pudiese establecer custodia o tutela sobre un menor, puede enviar información sobre el caso a KIND a kindmx@supportkind.org. KIND tiene capacidad limitada para asistir en estos casos y es posible que no podamos responder a todas las peticiones de asistencia.

7. ¿Cómo se puede preparar una familia ante una posible separación de un niño/a no acompañado antes de llegar al puente de entrada para su cita?

Las familias pueden prepararse de las siguientes formas:

- a. Guardar el número de la Línea Nacional de ORR, **800-203-7001**, en caso de que tengan que dar seguimiento y pedir comunicación con el menor y su trabajador de caso
- b. Compartir ese número con el patrocinador del menor en Estados Unidos en caso de que haya algún problema con la entrada de la familia a Estados Unidos o si la familia pierde su servicio de telefonía celular en camino a su destino final
- c. Hablar sobre la separación con el menor, incluyendo el hecho de que esta separación es temporal y que el niño/a tendrá comunicación con su familia durante el proceso de reunificación
- d. Si el menor tiene una condición médica o discapacidad, asegure que el niño/a esté preparado para informarle a CBP o que la información sobre su condición esté accesible para entregarle a los oficiales al momento de la cita
- e. El día de la cita, el menor debe llevar consigo una copia de su identificación y la información de contacto del familiar en Estados Unidos que los va a recibir, incluyendo el nombre, número de teléfono, dirección y relación familiar. Esto podría facilitar un contacto más rápido entre ORR y la familia.

8. ¿Puedo evitar la separación mediante el programa “Trusted Adult Relative Program” (TARP)?

El “Trusted Adult Relative Program” o TARP es un programa creado en el 2022 que pudiese aplicar para una pequeña cantidad de familias en algunas partes de la frontera. No se conoce mucha información públicamente sobre los requisitos del programa ni el proceso, pero sabemos que no todas las familias califican para este y que la gran mayoría de las familias pasarán por el proceso ordinario de reunificación. ORR es la única agencia que puede determinar si una familia califica para el programa TARP.

Aquellas familias con riesgo de separación no deben confiar en la posibilidad de calificar para TARP y deben prepararse para una separación en el puente de entrada. Pueden prepararse utilizando la información provista en el inciso #7.

9. Tengo contacto con una familia que fue separada de un menor no acompañado en el puente de entrada. ¿Como puedo ayudarles?

Aquellas familias que busquen información sobre el proceso con ORR pueden visitar la página web de ORR en <https://www.acf.hhs.gov/orr/about/ucs/sponsors> o contactar a la Línea Nacional de ORR al 800-203-7001 si tienen preguntas sobre un niño/a que está bajo la custodia de ORR.

10. ¿Qué pasa si el menor no quiere permanecer en Estados Unidos?

Aquellos menores que no deseen permanecer en Estados Unidos y ser reunificados con un patrocinador, o aquellos padres que no deseen que su hijo/a permanezca en Estados Unidos, pueden notificarle esto a su trabajador de caso de ORR y preguntar por otras opciones existentes.

11. ¿Hay alguna situación en donde un padre, madre o tutor legal pueda ser separado/a de su hijo/a en la frontera?

Si. Aunque poco común, hay casos en los que un padre biológico o tutor legal pudiese ser separado de sus hijos/as por los agentes de CBP. Por ejemplo, un padre o tutor pudiese ser separado si tiene algún historial criminal o migratorio serio que amerite la detención o si hay alguna otra circunstancia

que pudiese presentar un peligro para el menor. En estos casos, los menores separados estarán bajo la custodia de ORR.

Si algún padre o tutor legal fue separado de su hijo/a por agentes de CBP, el primer paso es llamar a la línea de ORR para comunicarse con el menor y su trabajador de caso. KIND está interesado en recibir información sobre situaciones en las que haya ocurrido una separación de este tipo. Un resumen de separaciones con factores poco comunes puede ser enviada a kindmx@supportkind.org para revisión. KIND tiene capacidad limitada para asistir en este tipo de casos y es posible que no podamos contestar todas las peticiones de asistencia.

12. ¿Todos los miembros de la familia necesitan hacer citas de CBP One para ingresar a Estados Unidos?

En la mayoría de los casos, todos los individuos que viajan en familia deben tener su propia cita de CBP One para ingresar a Estados Unidos. La única excepción es si se está viajando con un menor que será clasificado como no acompañado por CBP. Como los menores no acompañados no necesitan utilizar CBP One, ellos deben poder presentarse con cualquier familiar que tenga cita y pasar por el proceso de reunificación descrito anteriormente. Cualquier otro individuo que intente presentarse ante CBP sin una cita confirmada, incluyendo niños biológicos o adoptados legalmente, pueden ser regresados o cualquier persona con cita ese día puede dársele la opción de cancelar su cita y buscar una nueva que incluya a todos sus niños.

13. Si una familia numerosa se encuentra viajando junta, ¿pueden hacer citas de CBP One separadas si no hay suficientes espacios disponibles para todos a la vez?

Si, no hay requisito para que una familia tenga todas sus citas en la misma fecha. Sin embargo, debido a preocupaciones de seguridad además de posibles problemas con la reunificación, aquellas familias considerando separar sus citas deben asegurarse de que haya un adulto que sea parte de cualquier cita que incluya a menores de edad.

14. Si un menor entra solo por el puente de entrada y sus familiares adultos entran un poco antes o después, ¿serán reunificados inmediatamente?

Cualquier menor que entre a Estados Unidos sin padre o tutor legal será considerado un menor no acompañado por oficiales de CBP. Los oficiales de CBP, por obligación de ley, deben transferir a esos menores a ORR para albergue y reunificación. Los oficiales de CBP no tienen la obligación de reunificar a aquellos menores que entren solos con sus padres en el puente de entrada, aunque hayan entrado el mismo día. El proceso de reunificación mediante ORR puede tomar varias semanas o meses, ya que ORR necesita investigar y aprobar a los patrocinadores en Estados Unidos.